

GACETA MUNICIPAL

MAYO 2018 NÚMERO 17 O REP



DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

C. José Antonio Hernández Fraguas

Presidente Municipal Constitucional.

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández

Síndica Primera Municipal.

C. Juan Enrique Lira Vásquez

Síndico Segundo Municipal.

C. Sergio Andrés Bello Guerra

Regidor de Turismo y de Transparencia.

C. Liudmila Zárate Velasco

Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría

C. Cora García Bretón

Regidora de Agencias y Colonias y de Deportes

C. Bárbara García Chávez

Regidora de Igualdad de Género y de Derechos Humanos

C. Azucena Hernández Vásquez

Regidora de Vivienda y de Protección Civil

C. Claudia del Carmen Nuñez Gutiérrez

Regidora de Salud Pública y de Vialidad

C. Rosario Levi López López

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública

C. María Elena Martínez Arnaud

Regidora de Ecología y de Grupos Vulnerables

C. René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos

Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana

C. María de la Luz Ramírez Hernández

Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal

C. Eduardo Reyes Santiago

Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra

C. Paulino Jesús Ruiz Olmedo

Regidor de Educación y de Desarrollo Económico, Vinos y Licores

C. Alejandra Desiré Flores Jiménez

Regidora de Cultura y de Espectáculos.

O REP



CONTENIDO

	PAG.
Licencia al cargo de Regidora de Salud Pública y de Vialidad	1
Acuerdo PM/PA/11/2018 que autoriza al Presiden te Municipal, a la Sindica Primera y Sindico Segundo Municipal, para que en representación del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, soliciten al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, la intención de participar en el proyecto integral metropolitano relacionado con el tratamiento y disposición final de residuos sólidos.	3
Acuerdo que aprueba la resolución de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, acordada por el Maestro Juan Enrique Lira Vásquez, Síndico Segundo Municipal, emitida en el expediente 018/2015, relativo al recurso de revocación promovido por los ciudadanos RICARDO MAYA MENDEZ y SENORINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.	5
Acuerdo PA/RHMC/49/2018 que aprueba el Programa de Apoyo al Contribuyente denominado "Date de Baja".	6
Dictamen 002/CDUOPCH/2018 que dictamina No procedente a las peticiones formuladas por el C. Orioldo Tobías Hernández Bautista, en cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente numero 0433/2016	9
Acuerdo 12/2018 que aprueba que por conducto de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad se lleven a cabo las acciones necesarias para sancionar a todas aquellas personas que produzcan ruido que por su volumen excesivo provoque malestar a los habitantes del Municipio.	28
Acuerdo 13/2018 aprobado solamente en punto segundo que establece que a través de la Dirección de Comunicación Social se lleve a cabo campaña de concientización para fomentar la cultura.	29
Acuerdo REGV/PA/003/2018 que aprueba que el Programa denominado "Vía Recreativa" que se realiza el último día domingo de cada mes en la Calzada Porfirio Díaz de la Ciudad de Oaxaca, se establezca como un programa permanente.	31
Acuerdo SPM/110/2018 que aprueba la resolución de revocación de concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la empresa denominada SODES MÉXICO S.A. DE C.V	33

O REP



CONTENIDO

	PAG.
Acuerdo SPM/112/2018 que autoriza y faculta a la Lic. María de los Ángeles	
Gómez Sandoval Hernández, Síndica Primera Municipal, para realizar la cesión	
de derechos a favor de la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE	
C.V. respecto del bien mueble identificado como: motocicleta, de marca Suzuki, modelo 2014	34
Acuerdo que exhorta a este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que a	
través de la Consejería Jurídica, Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología de	
este Municipio, indaguen y sancionen a las Empresas que sin autorización	
municipal colocan anuncios en la Infraestructura municipal	35
Acuerdo por el que el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez,	
delega facultades al titular de la Coordinación de Servicios Municipales	37
Comunicado por el que se da a conocer los informes trimestrales sobre el	
ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto de los recursos federales	
transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, correspondientes al primer	4.4
trimestre del ejercicio fiscal 2018	41

O REP



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir la siguiente:

LICENCIA

Oaxaca de Juárez; Oaxaca; a 30 de abril de 2018

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PRESENTES

Con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y por medio de la presente, solicito a ustedes se me otorgue licencia al cargo que ostento como Regidora de Salud Pública y de Vialidad, a partir de esta fecha y hasta el 2 de julio de 2018; así mismo y por tratarse de una licencia de más de 15 días naturales, solicito que se le llame a mi suplente, la C. CLAUDIA DEL CARMEN NUÑEZ GUTIÉRREZ a efecto de que tome la protesta de Ley.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

LIC. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y DE VIALIDAD



En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga la anterior licencia en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

OAX CADE JUÁREZ

ATENTAMENTE EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

DE JUAREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

AYUNTAMIENTO



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/11/2018

ÚNICO.- Se autoriza al Presiden te Municipal, a la Sindica Primera y Sindico Segundo Municipal, para que en representación del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, soliciten al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, la intención de participar en el proyecto integral metropolitano relacionado con el tratamiento y disposición final de residuos sólidos, dejando a salvo la prestación del servicio de limpia, recolección y traslado de los residuos sólidos que estarán a cargo del Municipio con el fin de respetar y salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores que prestan este servicio.



En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

2817 - 2018

ATENTAMENTE EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

DE JUAREZ

2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

AYUNTAMIENTO



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba la resolución de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, acordada por el Maestro Juan Enrique Lira Vásquez, Síndico Segundo Municipal, emitida en el expediente 018/2015, relativo al recurso de revocación promovido por los ciudadanos RICARDO MAYA MENDEZ y SENORINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra del acuerdo contenido en el oficio número SM/CIV/0685/2015

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE OAXACA DE JUÁREZ

MINICIPAL

2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

AYU

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

O A DE OAXACA DE JUÁREZ



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PA/RHMC/49/2018

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Apoyo al Contribuyente denominado "Date de Baja" que se otorgará a aquellas personas que por desconocimiento en el procedimiento de tramitación o por omisión, no hayan realizado el trámite correspondiente de la baja de Registro de Funcionamiento de su establecimiento Comercial y de Servicio en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual operará bajo el esquema siguiente:

- I. Debe tratarse de un establecimiento comercial inscrito en el Padrón de Control Normal (Giros Blancos y Aparatos Mecánicos) y Control Especial en el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- II. Los incentivos fiscales se aplicarán en suertes principales (Baja de Registro de Funcionamiento), asi (sic) como en accesorios (Multas y Recargos), a favor de las personas físicas o morales que cuentan con establecimientos comerciales o de servicios, mismos que fueron incorporados al Padrón Fiscal Municipal mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) Bajo Riesgo, Mediano Riesgo y Alto Riesgo, respecto al padrón municipal de control normal (giros blancos y aparatos mecánicos), así como de establecimientos comerciales inscritos en el Padrón de Control Especial.



PADRÓN FISCAL MUNICIPAL	TIPO DE TRÁMITE	PORCENTAJE DE DESCUENTO EN SUERTE PRINCIPAL
CONTROL NORMAL (GIROS BLANCOS Y APARATOS MECÁNICOS) Y CONTROL ESPECIAL.	BAJAS DE REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO	90% de descuento Del monto que resulte al tiempo utilizado desde el momento en que se dejó de operar el establecimiento a la fecha en que se regularice el trámite, de acuerdo a lo establecido por el artículo 152 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para el caso de contar con multas y recargos por rezago en la Baja del Registro de Funcionamiento del establecimiento comercial y de servicio en el Padrón Municipal, gozarán del siguiente incentivo:

PADRÓN FISCAL MUNICIPAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO EN	
	MULTAS Y RECARGOS	
CONTROL NORMAL	50%	
CONTROL ESPECIAL	50%	

III. Al momento de realizar su trámite de baja de Registro de Funcionamiento de su establecimiento comercial y de servicio, deberán (sic) acreditar haber realizado su baja ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

SEGUNDO.- La vigencia del programa sera (sic) hasta el 30 de septiembre de 2018.

TERCERO.- De ser aprobado el presente Punto de Acuerdo, se turne a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Economía Municipal, a la Coordinación de Gobierno Municipal, a la Contraloría Municipal y demás áreas a quienes por razón de su competencia les corresponda aplicar el presente programa.



CUARTO.- Se publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal, en términos del árticulo (sic) 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

OAXACA DE JUAREN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUAREZ

DE JUAREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

AYUNTAMIENTO



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 002/CDUOPCH/2018

- - 2.- Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, mediante los oficios CDUOPCHYZM/022/2018; CDUOPCHYZM/023/2018 y CDUOPCHYZM/024/2018 todos de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, solicitó al Sindico Segundo, Consejero Jurídico y a la jefatura del Departamento de Gaceta



Municipal y Archivo General los expedientes formados por la petición del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, con la finalidad de estar en condiciones de poder dar trámite al cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente 433/2017 de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del - - - 3.- Recibiéndose en día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número SA/UAG/GMYAG/2018, signado por la Licenciada Adriana Ramírez Aragón en su calidad de Jefa del Departamento de Gaceta Municipal y Archivo General, al cual acompañaba el expediente número 24/CPOU/2013 relativo a Rejas, placa y malla ciclónica que impiden el acceso a - - - 4.- El día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana, se recibió el oficio número CJ/DJ/432/2018, signado por el Licenciado Daniel Fabila Montalvo en su calidad (sic) Consejero Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, al cual acompañaba el expediente de juicio de nulidad número 433/2106 (sic), anterior 389/2015, tramitado en la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, promovido por Orioldo Tobías Hernández Bautista.------ - - 5.- Con fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, fue recibido en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana el oficio número SPM/043/2018, signado por la Licenciada María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández, en su calidad de Síndico (sic) Primero Municipal, mediante el cual informa que los expedientes que le fueron --- 6.- Atendiendo por así permitirlo la carga de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico; el día trece de abril del dos mil dieciocho, se celebró la sesión ordinaria de tal comisión, en la cual se analizaron dos temas al seno de tal comisión siendo el primero punto en asuntos en cartera "el estudio y análisis de la solicitud del Ciudadano Orioldo T. (sic) Hernández Bautista, en cumplimiento de la resolución dictada dentro del expediente número 0433/2016 dictada por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado", por lo cual, una vez analizada la petición y con los elementos que integran el



- - I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, somos competentes para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 60 fracción III, 61, fracción II, 62, 64, 73 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de nuestra competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen de los asuntos que le son turnados, para efecto de someterlos al pleno Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. - - - II.- Por lo que hace al fondo del asunto planteado, correspondiente a la petición del Ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, fechada el siete de agosto de dos mil trece, mediante el cual solicita lo siguiente:
 - "1. La realización del dictamen correspondiente para el efecto de someter a consideración del H. Cabildo Municipal den la Próxima sesión ordinaria como punto de la orden del día, la declaratoria oficial de que la Privada de Genaro V, Vásquez, es una vía pública, al ser reconocida como tal en el Registro Oficial del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, como lo establecen los artículos relativos del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del centro (sic) Histórico de la ciudad (sic) de Oaxaca de Juárez, así como del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de que así se establezca en el Plan de Desarrollo urbano (sic) de la ciudad (sic).
 - 2.- Se solicita su intervención para el efecto de retirar las rejas que cierran la Privada de Genaro V. Vásquez, ya que si bien el 13 de agosto de 2012 se expidió el Oficio DCH/2041/2012, para la colocación de una reja de herrería en la Privada de Genaro V. Vásquez, por el Director del Centro Histórico, estableciéndose en el mismo los requisitos y restricciones que se deben de cumplir y la sanción por violarlas. A la fecha el cumplimiento



de las determinaciones que se deben de cumplir y la sanción por violarlas. A la fecha el cumplimiento de las determinaciones del oficio en cuestión han sido nulas, ya que únicamente se autorizó la colocación de una reja de 8.00x2.50 metros. Sin embargo, hasta la fecha están colocadas dos rejas una de 10.00x2.50 metros aprox. y otra de 2.90x2.50 metros aprox.; con lo cual se contraviene la autorización otorgada, así como las disposiciones legales mencionadas, amén de ello también perjudican totalmente el libre, seguro y expedito tránsito, del acceso de los predios colindantes, de los servicios públicos instalados, o en general, de cualesquiera de los fines a que están destinados la (sic) vías públicas.

- 3. Se solicita su intervención para el efecto de retirar las placas de hierro y malla ciclónica que fueron puestas por terceros sobre toda mi colindancia hacia la privada, obstruyendo nuestra cochera puerta de servicio, ya que se colocaron sin licencia alguna, violando el Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 4.- Ante las violaciones graves y reiterativas a los Reglamentos citados, la actual Dirección del Centro Histórico ha hecho caso omiso para dar una solución inmediata y garantizar el libre acceso a la privada, favoreciendo a una minoría al establecer ilegalmente que la privada es una servidumbre de paso, cuando existen innumerables pruebas en contrario, que consideran la privada como vía pública, por lo cual esta comisión debe de proteger el interés público, así como el Patrimonio del propio Ayuntamiento.
- 5.- Que se hagan efectivas las autorizaciones otorgadas por el propio Municipio tales como son: la licencia de obra menor OBM-045-12, expedida el 11 de julio de 2012, por la Dirección General de Ordenamiento Urbano Centro Histórico y Medio Ambiente sustentable, la otorgada por la Dirección de Ingeniería Vial mediante el oficio CGSPVMIOIV/295/2013, expedido el 18 de abril de 2013, para delimitar nuestra cochera ubicado sobre la privada de 4.30 MTS, de ancho, misma que nos otorgan el peno derecho de usar libre de obstáculos nuestra cochera, y que no podemos usar ya que terceros sin contar con licencia de la Dirección del Centro Histórico colaron una plancha de Hierro y malla ciclónica para tapar el acceso a nuestra cochera."



Oficio número DGCH/0442/10, signado por la Arquitecta Thelma S. Neri Caballero, mediante el cual se le informa al ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista que:

"respecto de la queja interpuesta por tal administrado, denunciando que se le impide el acceso peatonal y vehicular a su domicilio, a lo que una vez analizada la documentación correspondiente, me permito informarle los (sic) siguiente: los documentos anexos, hacen una clara referencia que el acceso principal a su inmueble se encuentra ubicado sobre la Calle de Genaro V. Vásquez No.109.

En relación al acceso que tiene sobre la Privada de Genaro V. Vásquez, ésta Dirección **no ha emitido** autorización alguna respecto de la apertura de vano para cochera sobre la privada de Genaro V. Vásquez. Cabe mencionar que los trabajos fueron notificados con fecha 01 de diciembre del 2009 según notificación N° 05892-B emitida por esta dirección a mi cargo, sin contar con licencia de construcción ...

(...)

De igual manera me permito informarle que (sic) fecha 2 de octubre del año 2009, fue recibido en esta Dirección General solicitud para la colocación de la reja, suscrita por los vecinos de la cerrada de Genaro V, Vásquez en la Colonia Diaz (sic) Ordaz, de esta ciudad, con la finalidad de tener mayor seguridad, en virtud de que han sido objeto de hechos



delictivos y vandálicos, además de sufrir daños y perjuicios en sus casas y automóviles. Por tal motivo, esta Dirección General emitió dicha autorización con fundamento en lo dispuesto en los artículos 178, 179 y 182 correspondiente al Título Décimo Primero Seguridad y emergencias Capitulo Único, Sección I de la Vía Pública del Reglamento General de Aplicación Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca.

En virtud de que contaron con el consenso de los propietarios que tienen su acceso por la Privada Genaro V. Vásquez en la fecha de solicitud y expedición de dicha autorización el inmueble de su propiedad no contaba con el acceso sobre la Privada, por lo que no fue considerado en dicha solicitud."

Documental de la cual, se colige que, la apertura del vano para cochera, fue realizado por el Ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, sin contar con la licencia de construcción. Así también, se tiene, que se les autorizó el dos de octubre de dos mil nueve a los vecinos de la cerrada de Genaro V. Vásquez en la Colonia Díaz Ordaz de esta ciudad la colocación de la reja, haciendo hincapié que se realizó con el consenso de los propietarios que tienen su acceso sobre dicha privada. Por ello, se tiene que el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, hasta el mes de octubre del dos mil nueve, no tenía acceso o salida por la supuesta Privada de Genaro V. Vásquez y que tal salida la obtuvo de manera irregular; no pasa desapercibido que la Dirección General usa el término Privada y Cerrada, sin fundar el porqué de tal denominación, es decir, no refiere en que cartografía, plano o archivo se realizó el reconocimiento oficial de tal vialidad.

Así también, obra la solicitud de número oficial, alineamiento y uso de suelo signada por el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista de fecha 6 de noviembre de dos mil nueve, a la cual recayó la licencia número 775 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve y la vigencia otorgada a éste con fecha veintiséis de junio de dos mil doce, ambas que en lo conducente refieren:

" ... Dictamen de Número Oficial: La dirección de Licencias asigna el No. 109 (Ciento nueve) al predio ubicado en la calle Genaro V. Vásquez, Barrio de Xochimilco con Cuenta Catastral Corriente No. 16653.- ...

(. . .)



Dictamen de Alineamiento:

Alineamiento Sin Afectación: Se encuentra dentro de la Zona de Transición del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, deberá respetar el paramento actual ..."

De la interpretación del artículo 75 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y el artículo 21 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, se tiene que el alineamiento es la línea que establece el límite entre la vía pública y cualquier predio. De lo cual, se tiene que el predio identificado con el número 109 (Ciento nueve) de la calle Genaro V. Vásquez, Barrio de Xochimilco, tiene como colindancia la Vía Pública denominada calle Genaro V. Vásquez, es decir, colinda con la calle principal en el Barrio de Xochimilco.

Se tiene la documental consistente en el oficio número CGSPVM/DIV/295/2013, de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, signado por el Director de Ingeniería Vial dependiente de la Comisaría General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; en el cual se le concede al ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista la factibilidad para la autorización para delimitar su cochera 4.30 MTS. Ubicada en Privada de Genaro V. Vásquez número ciento nueve, Barrio de Xochimilco, Oaxaca.

Con fecha once de julio del dos mil doce, fue expedida la licencia de obra menor expedida por el Director del Centro Histórico, a favor del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, misma que en lo conducente dice:

"CALLE: Genaro V. Vásquez, ENTRE: Prolongación de Macedonio Alcalá y José López Alavez, NUMERO OFICIAL: 109 COLONIA: Barrio de Xochimilco

(...)

Se autoriza la demolición del muro de tabicón con dimensiones de 2.61X1.31 m. por medios manuales sin afectar la estructura de la construcción existente, en cuyo espacio se colocara (sic) una reja de metal para el acceso vehicular de 2. 61 mts. de ancho la cual deberá abatirse



hacia el interior con fundamento en el art. 126 inciso 11 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de acuerdo a planos y especificaciones autorizadas por esta dirección ... "

Existe, la renovación de obra mayor número LC-05690/11, de fecha diez de marzo de dos mil once, expedida por la Dirección General del Centro Histórico a favor de Orioldo Hernández Bautista, para la modificación de fachada del inmueble ubicado en calle Genaro V. Vásquez, número ciento nueve, entre Prolongación de Macedonio Alcalá y José López Alavez.

Existe el oficio número DCH/2041 /2012 de fecha trece de agosto de dos mil doce, signado por el Director del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, quien en cumplimiento a la sentencia emitida por la Magistrada de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; declara la nulidad del oficio número DGCH/DL/1923/2009 de fecha nueve de octubre del dos mil nueve, y emitiendo el de cuenta mismo que en lo conducente refiere:

" ... se encuentra facultada para otorgar la AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE UNA REJA DE HERRERÍA. En atención a ello, se les otorga la AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA COLOCACIÓN DE UNA REJA DE HERRERÍA CON PUERTA DE ACCESO PEATONAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE 8.00 X 2.50 MTS. A PAÑO DE LOS PARAMENTOS ACTULES EN LA PRIVADA DE GENARO V. VÁSQUEZ, CENTRO, OAXACA. Sin embargo, deberán respetar el tamaño y medidas como les son señaladas a fin de no perjudicar el libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes, de los servicios públicos instalados, o en general, de cualquiera de los fines a que están desinadas las vías públicas y los bienes mencionados ... "

Existe el escrito, de fecha quince de julio de dos mil trece, dirigido a la Directora General de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico y Medio Ambiente Sustentable, signado por los ciudadanos Waldo Ortiz Ortiz, Luz Aurora Ortiz Vásquez, Rosario Ortiz Vásquez, Elena Vásquez Ortiz, Ana Ruth Chagoya Cordero, Harry Baudouin y Josefina Aquino Toledo, en su calidad de propietarios



de los predios dominantes y vecinos que ocupan la servidumbre de paso, mismos que en lo conducente refieren:

... le manifestamos que no estamos conformes con el oficio número OCH/2041/2012, en virtud que dicha servidumbre de paso también conocida como "Privada de Genaro V. Vásquez", es propiedad privada v nos reservamos el derecho de propiedad ya que la familia en ningún momento ha pensado entregarla al H. Ayuntamiento y somos nosotros que damos soluciones personales a las necesidades de la misma así como por lo que toca al estacionamiento de nuestra propiedad. A sí mismo, deseamos que se nos indique el fundamento legal para renovar cada año la licencia... "

Existe también, el escrito de fecha doce de agosto de dos mil trece, signado por el ciudadano Waldo Ortiz Ortiz, dirigido al Regidor de Planeación y Ordenamiento Urbano del H. Ayuntamiento del Oaxaca de Juárez, en el cual hace diversas manifestaciones entre las cuales se destaca la correspondiente a que dicha privada no es calle Pública, sino servidumbre de paso; anexando:

"Escrituras de Waldo Ortiz Ortiz, Constitución de servidumbre de paso, constancia del "Registro Público de la Propiedad y el comercio" correspondiente, Escrituras de Orioldo Tobías Hernández Bautista, en donde también se prueba que el terreno colindante en cuestión es propiedad de Waldo Ortiz O; documento de inconformidad por aviso de renovación anual de permiso."

Existiendo también treinta y cuatro fotografías en las cuales se aprecia el estado de la Privada de Genaro V. Vásquez o paso de servidumbre.

Oficio número ICEO/DG/DJ/2490/201 O, signado por la Directora del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, por el cual le concede copias del plano cartográfico que ampara la cuenta catastral número 16653 a nombre de Orioldo Tobías Hernández Bautista; respecto del inmueble ubicado en calle Genaro V. Vásquez, número 109 (ciento nueve), **privada o cerrada** de Genaro V. Vásquez, **Colonia** Xochimilco, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca al cual anexa la impresión parcial del plano cartográfico, en cuya colindancia norte se aprecia la leyenda Privada de Genaro V. Vásquez. Existe copia del registro número 309



(trescientos nueve), del tomo 1004 de la Sección Primera "Registro Público de la Propiedad" el cual contiene el contrato de compraventa celebrado entre el señor Harry Dany Jacky Baudouin como comprador y Ulises Román López y Norma Angélica López de Román como vendedores, de cuya escritura se obtiene que el predio objeto de dicha compraventa tiene un frente de seis metros y colinda con una calle privada sin nombre, actualmente Privada Genaro V. Vásquez 103.

Existe diligencia de comparecencia, de fecha seis de junio de dos mil doce celebrada en el Departamento Jurídico de la Dirección General, el Arq. Héctor Joaquín Carranza Palacios, Director General de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico y Medio Ambiente Sustentable, así como la Arquitecta Talía Angélica Lara Sandoval Jefa del Departamento de Licencias del Centro Histórico, asistido por el Licenciado Ignacio Manuel Morales Martínez Jefe de la Unidad Jurídica de esta Dirección General, quienes hacen constar lo siguiente:

" ... la comparecencia de la (sic) C. Orioldo Tobías Hernández Bautista quien se identifica con la credencial de elector de número de registro óptico 0535026839987, expedida por el instituto Federal Electoral, quien resulta ser parte interesada en el presente asunto, devolviéndole en este acto la misma por ser de uso personal; así mismo se hace constar la comparecencia del C. Rene (sic) Reyes Gutierrez (sic), quien se identifica con su credencial de elector número 0580075077411, parte también directamente interesada en el asunto a tratar, previa cita que se les hizo mediante citatorios números DGOUCHMAS/UJ/010/06/2012 DGOUCHMAS/UJ/011/05/2012 de fechas cuatro de Junio del año dos mil doce, respectivamente. Por lo que estando constituidos y en uso de la voz, el Licenciado Ignacio Manuel Morales Martínez procede a explicar la finalidad de establecer una solución, a fin de dar por terminada la problemática que EL C. ORIOLDO TOBIAS HERNANDEZ BAUTISTA expone, que vive como ha quedado manifestado con un comprobante de domicilio en la Calle de Genaro V. Vásquez número 109 Barrio de Xochimilco en donde se instalo (sic) una reja metálica que obstaculiza su libre tránsito a su domicilio mismo que también tiene acceso por la Privada de Genaro V. Vásquez, de acuerdo con la licencia que para este uso le concedió la Dirección del Centro Histórico, por lo que ha solicitado el apoyo de la Dirección General de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico y Medio Ambiente Sustentable, que el C. RENE REYES GUTIERREZ quien es la persona que puso la reja le proporcione un control remoto para poder



entrar a la privada de Genaro V. Vásquez desde luego que le indique el costo, ya que lo quiere comprar. Tomando el uso de la palabra el C. RENE REYES GUTIERREZ manifiesta que con todo gusto le vende un control remoto sin embargo no se compromete a programarlo, ya que manifiesta no tener autorización de la persona que lo contrató para realizar el trabajo de la reja solo sabe que se llama ROSARIO. Por lo que en este acto tomando el uso de la palabra el C. LIC. IGNACIO MANUEL MORALES MARTINEZ, les indica que en vista de que el C. ORIOLOO TOBIAS HERNANDEZ BAUTISTA, acredita que efectivamente tiene su vivienda en la Privada de Genaro V. Vásquez, por lo que en este momento se autoriza que pueda sacar su control que le de acceso a su casa como los demás vecinos que ahí viven ... "

Así también, obran copias de las escrituras del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, misma que se encuentran inscritas en el registro público de la propiedad en el tomo 648, bajo la partida 202, de la Sección Primera "Títulos Traslativos de Dominio", respecto de una fracción de terreno que vende el Ingeniero Waldo Panuncio Ortiz Oriz y como comprador el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, ,contrato de compraventa que en lo conducente refiere:

" ... AL NORTE, en 13.00 (trece metros) con la calle Genaro V. Vásquez; AL SUR, en 11.60 (once metros sesenta centímetros) con propiedad que se reserva el vendedor; AL ORIENTE, en 17.20 (diecisiete metros veinte centímetros) con el lote número cinco propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social; y AL PONIENTE, en 21 .90 (veinte un metros noventa centímetros) también con propiedad que se reserva el vendedor ... "

Existiendo un plano de lotificación del predio propiedad del lng. Waldo Ortiz Ortiz, autorizado por la Arq. Edith C. Morales Medina, en su carácter de Oficial de Alineamientos, en el cual se aprecia lo siguiente:

"DICTAMEN:

CALLE: GENARO V. VÁSQUEZ, DEBERÁ CONSERVAR EL PARAMENTO ACTUAL. SERVIDUMBRE DE PASO, DEBERA CONSERVAR EL PARAMENTO ACTUAL.



EL USO DE SUELO DE ESTE PREDIO SERÁ ÚNICAMENTE HABITACIONAL."

Ahora bien, por lo que hace al cuadro de áreas, en lo conducente dice: "SP, 338.03, servidumbre de paso"

Situación que se encuentra representada gráficamente en el plano de lotificación apreciándose una franja de terreno marcado como SP PRIVADA, apreciándose también en el plano de referencia un sello de DESPACHADO del H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Departamento de Alineamiento. Al reverso del plano de cuenta, se aprecia un sello en el que se lee Licencia: L/1245, FECHA: 9/AG0/89, apreciándose dos firmas ilegibles de las autoridades que autorizan tal licencia. Motivo por el cual, se establece la situación de la franja de terreno que es tal como aparece autorizada den la lotificación. Ahora bien, de las documentales antes referidas se analizan en términos de los artículos 8, 9, 10 y 12 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dice:

ARTÍCULO 8°.- VÍA PÚBLICA Y OTROS DERECHOS DE VÍA VÍA PÚBLICA ES TODO ESPACIO DE USO COMÚN QUE POR DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O ESTATAL, SE ENCUENTRE DESTINADA AL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA, AS[COMO TODO INMUEBLE QUE DE HECHO SE UTILICE PARA ESTE FIN, SON CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA VÍA PÚBLICA: EL SERVIR PARA AEREACIÓN, ILUMINACIÓN Y ASOLEAMIENTO DE LOS EDIFICIOS QUE LA LIMITEN, DAR ACCESO A LOS PREDIOS COLINDANTES Y ALOJAR CUALQUIER INSTALACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O DE UN SERVICIO PÚBLICO.

ESTE ESPACIO ESTA LIMITADO POR LINDEROS O PARAMENTOS, DETERMINADOS POR EL ALINEAMIENTO OFICIAL AUTORIZADO.

ARTÍCULO 9° - REGIMEN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

LAS VÍAS PÚBLICAS Y LOS DEMÁS BIENES DE USO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y/O MUNICIPIO, DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, SON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y/O MUNICIPIO, REGIDOS POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Y EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 10°. - PRESUNCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.



TODO INMUEBLE CONSIGNADO COMO VÍA PÚBLICA EN ALGÚN PLANO O REGISTRO OFICIAL EXISTENTE, PLAN DE DESARROLLO URBANO O EN CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O EN OTRO ARCHIVO, MUSEO, BIBLIOTECA O DEPENDENCIA OFICIAL, SE PRESUMIRÁ, SALVO PRUEBA DE LO CONTRARIO, QUE ES VÍA PÚBLICA Y PERTENECE A LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIO; ESTA DISPOSICIÓN SERÁ APLICABLE A TODOS LOS DEMÁS BIENES DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO.

Motivo por el cual, se tiene que, si bien es cierto, que la Supuesta Privada de Genaro V. Vásquez es considerada como vía pública, pues la misma, presenta características de una vía pública, ya que sirve de acceso peatonal y vehicular, existiendo en la misma servicios de alumbrado, drenaje y agua potable, por ende, se puede entender que podría encuadrar en la hipótesis contemplada en el artículo 8 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y el artículo 84 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.

Ahora bien, ya que tal sección de terreno, se encuentra consignada como Privada de Genaro V. Vásquez en el plano cartográfico que ampara la cuenta catastral número 16653 a nombre de Orioldo Tobías Hernández Bautista, así como en las licencias otorgadas al Ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, por la Dirección del Centro Histórico. Se puede entender que se actualiza la hipótesis del artículo 9 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y 84 párrafo segundo párrafo del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. Sin embargo, tales situaciones no obstan para realizar una interpretación lógica jurídica del contenido del artículo 1 O del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y 84 párrafo tercero del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax, por lo que, se tiene que el legislador al establecer tales artículos, buscó proteger la propiedad privada, a efecto que, si por alguna situación de facto, en un predio o parte un predio por la costumbre o por el desuso del mismo, fuera utilizado por las personas o por las autoridades como vía pública, tal presunción se pudiera destruir con prueba en contrario. Lo cual ocurre en el presente asunto, ya que, si bien es cierto, todo parece indicar que la franja de terreno conocida como Privada de Genaro V.



Vásquez es vía pública, ya que se encuentra consignada en diversos archivos, planos y registros como Privada de Genaro V. Vásquez, tal presunción se destruye de plano con la escritura del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista consagrada en el Volumen Veinticuatro, Acta dos mil treinta y seis, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo en funciones de Notario número Veintiocho en esta entidad federativa, y la cual fue inscrita con fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el tomo 648, partida 202, en la Sección Primera de Títulos Traslativos de Dominio del Registro Público de la Propiedad, de la cual se desprende que, con la única vía pública que colinda es: calle Genaro V. Vásquez. Es decir, no colinda con privada de Genaro V. Vásquez, documental que por su publicidad causa efectos contra terceros en términos del artículo 2880 del Código Civil para el Estado de Oaxaca; Instrumental publica con pleno valor probatorio en términos del artículo 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca de aplicación Supletoria a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

En el mismo tenor, se tiene que el plano de lotificación autorizado mediante licencia número Licencia: L/1245, de fecha 09 de agosto de 1989, contiene una superficie consignada como servidumbre de paso con un área de 338.03 (trescientos treinta y ocho metros con tres centímetros) y al ser autorizado por autoridad competente se dilucida cual es la verdadera naturaleza de tal franja de terreno al haber sido consignada en el plano de lotificación; se tiene plenamente acreditado que la franja de terreno que el Ciudadano Orioldo Tobías Hernández identifica como Privada Genaro V. Vásquez, es precisamente una servidumbre de paso privada, por tal motivo, al haberse autorizado con tal carácter en la licencia de lotificación que nos ocupa, se tiene, que no se trata de una vía pública. Documental que hace prueba plena en términos del 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca de aplicación Supletoria a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. Por tal motivo se tiene que, queda, plenamente destruida la presunción luris Tantum de vía pública.

Aunada a esta situación, de los alineamientos expedidos a favor del Ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, siempre consignan que el predio se encuentra ubicado en calle Genaro V. Vásquez, con el número oficial 109 (ciento nueve) Barrio Xochimilco, Oaxaca de Juárez, es decir, nunca refieren que el



predio está en la privada de Genaro V. Vásquez. Por ello, se tiene que no le favorecen al Ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, para probar los extremos de sus pretensiones. Máxime, si se analiza que en el oficio otorgado por catastro del Estado, se refieren como privada o cerrada de la Colonia Xochimilco, así también, a la ubicación del predio propiedad del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, también se le conoce como colonia Díaz Ordaz; situación que adminiculada con los distintos archivos, da como resultado que no existe fiabilidad en los distintos registros con que cuenta el mismo Municipio, o el Gobierno del Estado por tal motivo se robustece que la franja de terreno que se reclama como privada de Genaro V. Vásquez, no es más que una Servidumbre de Paso por así haber consignado en el plano oficial en que se autorizó dicha lotificación.

IV.- Ahora bien, una vez establecida que la franja de terreno que se presumía era la Privada de Genaro V. Vásquez, no es más que una servidumbre privada. Es menester, realizar el análisis de lo que es la "servidumbre", en términos de los artículos 1059, 1060, 1111 y 1112 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dicen:

"Artículo 1059.- La servidumbre es un gravamen real impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño. El inmueble a cuyo favor está constituída la servidumbre, se llama predio dominante; el que la sufre, predio sirviente.

Artículo 1060.- La servidumbre consiste en no hacer o en tolerar. Para que al dueño del predio sirviente pueda exigirse la ejecución de un hecho, es necesario que esté expresamente determinado por la ley, o en el acto en que se constituyó la servidumbre.

Artículo 1111 .- El propietario de una finca o heredad puede establecer en ella cuantas servidumbres tenga por conveniente, en el modo y forma que mejor le parezca, siempre que no contravenga las leyes, ni perjudique derechos de tercero.

Artículo 1112.- Sólo pueden constituir servidumbres las personas que tienen derecho de enajenar; los que no pueden enajenar inmuebles sino con ciertas limitaciones, condiciones o solemnidades, no pueden, sin ellas, imponer servidumbres sobre los mismos."

Una vez establecido lo anterior, se tiene que en presente caso, el propietario del predio Waldo Panuncio Ortiz Ortiz o Waldo Ortiz Ortiz, al letificar



su predio estableció una servidumbre voluntaria de paso, para dar acceso a los predios que no cuentan con salida directa a una vía pública, motivo por el cual, se estima que el área de 338.03 (trescientos treinta y ocho metros tres centímetros) no ha salido del patrimonio de tal persona y por ende, no se puede tener como vía pública, al ser de propiedad privada al pertenecer a un particular, y, toda vez que en el presente caso no se actualiza causa de utilidad pública alguna para pronunciarse en términos del segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que en el presente caso, deben protegerse los derechos humanos en términos del tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 21 apartados 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" es decir respetar el derecho de propiedad.

Siendo aplicable al presente asunto, la siguiente tesis jurisprudencia!:

Tesis: III.2o.C.65 C	Semanario Judicial de la	Novena Época	185487 9 de
	Federación y su Gaceta		15
Tribunales	Tomo XVI, Noviembre de		Tesis
Colegiados de	2002	Pag. 1192	Aislada (Civil)
Circuito	2002		AlSiaua (Civii)

SERVIDUMBRE DE PASO. CONCEPTO DE VÍA PÚBLICA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CONFESORIA CORRESPONDIENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

De conformidad con el artículo 1176 del Código Civil para el Estado de Jalisco, para constituir una servidumbre de paso es requisito indispensable que el predio a favor del cual pretende constituirse no cuente con salida a la vía pública. Una recta interpretación de dicho numeral, debe ser en el sentido de que la salida sea inmediata y directa, dada la naturaleza de la acción, que tiene por objeto el reconocimiento de la existencia de una servidumbre ya establecida, o que se establezca una, cuando de derecho no exista, y se declare que el predio sirviente está sometido a tal gravamen, pues es lógico suponer que, previamente al ejercicio de la acción confesoria, los propietarios o poseedores del predio dominante utilizan alguna vía de acceso a la vía pública; por lo cual, mientras dicha vía de acceso no pueda considerarse en sí misma como vía pública, debe concluirse que el actor sí se encuentra en la hipótesis prevista en el citado artículo 1176 del referido ordenamiento legal. Ahora bien, de los artículos lo. y 20. de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, se deduce que para



que un camino u otro sitio por donde transite o circule el público pueda ser considerado vía pública, no debe estar constituido o asentado sobre predios pertenecientes al dominio privado de la Federación, del Estado, de los Municipios o de los particulares. De ahí que si con las pruebas desahogadas en autos se advierte que la única vía con que cuenta una persona para salir a la carretera, es a través de predios vecinos que desembocan en un predio particular, dicho camino no puede considerarse, en sí mismo, como una vía pública, pues éste se encuentra constituido sobre predios pertenecientes al dominio privado. Razón por la cual, si en el juicio se demuestra que el predio respecto del cual se solicita establecer la servidumbre de paso no cuenta con acceso directo e inmediato a la vía pública, es claro que procede la acción correspondiente.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 2057 /2001. Sergio Naveja Márquez. lo. de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Domínguez. Secretario: Jair David Escobar Magaña.

Sin embargo, se tiene que el predio propiedad del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, tiene un frente de 13.00 (trece) metros que colindan directamente con la Vía Pública denominada Genaro V. Vásquez, tal como se encuentra consignada en la escritura con la cual acredita su propiedad, por tal motivo, el Municipio ejerce sus funciones de autoridad para preservar el orden público y el interés -social, al no privar ilegalmente de su propiedad al ciudadano Waldo Panuncio Ortiz Ortiz o Waldo Ortiz Ortiz. Sin causar conflictos innecesarios entre vecinos. Por lo que se procede a emitir el siguiente, ------

- ----- D I C TA M E N. -----

- - SEGUNDO.- No es dable conceder favorable la petición del Ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 2 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, en atención que al haberse establecido que se trata de una servidumbre de paso y no una vía pública la franja de terreno conocida como Privada de Genaro V. Vásquez, la licencia para la colocación de una reja no debe estar sujeta a temporalidad alguna y menos aún a ser renovada de forma anual, ya que no le son aplicables los artículo 16, párrafo tercero, del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado



de Oaxaca y 86 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. Máxime que con tal reja no se transgrede derecho de transito alguno al ser una propiedad de un particular, esto en términos del CONSIDERANDO III y IV del presente dictamen. - -------- TERCERO.- Por lo que hace, a la petición del Ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 3 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, y toda vez que si bien es cierto se trata de un predio particular en el cual se colocaron las placas de hierro, malla ciclónica en la colindancia del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, sin embargo, tal como se establece en el artículo 160 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax, para la realización de restauración, rehabilitación, remodelación, ampliación, obra nueva, demolición, reparación menor, infraestructura, servicios, colocación de anuncios o cualquier otra acción e intervención, tanto en propiedad privada como en publica, en el Centro Histórico se deberá, contar con el permiso de la Dirección a través de la Ventanilla Única, y de actuaciones no se advierte que tales trabajos cuenten con Licencia o permiso de construcción correspondiente, se ordena a la Directora del Centro Histórico y Patrimonio Edificado iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente en contra del ciudadano Waldo Panuncio Ortiz Ortiz o Waldo Ortiz Ortiz, para imponer las sanciones a que haya lugar por los trabajos realizados sin la licencia - - - CUARTO.- Por lo que hace a la petición del Ciudadano Oriodo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 4 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, dígasele que no ha lugar a conceder favorable tal planteamiento, en términos del CONSIDERANDO III y IV del presente dictamen. - - - - - - - - - - - -- - - QUINTO.- Por lo que hace a la petición del Ciudadano Oriodo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 5 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, dígasele que no es dable conceder favorable su petición, ya que las licencia de obra menor OBM-045/2012 el oficio número CGSPVM/DIV/295/2013, fueron otorgados en base a datos erróneos, ya que fueron otorgados sobre una colindancia particular, lo anterior se colige de lo expuesto en el CONSIDERANDO III y IV del presente dictamen. SEXTO.- Una vez que sea aprobado el presente dictamen en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, le sea notificado al ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista u Orioldo T. Bautista Hernández en el domicilio ubicado en



En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HÉRNÁNDEZ FRAGUAS

2017 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE OAXACA DE JUÁREZ

DE JUAREZ 2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

AYUNTAMIENTO



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO 12/2018

UNICO. Que por conducto de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad se lleven a cabo las acciones necesarias para sancionar a todas aquellas personas que produzcan ruido que por su volumen excesivo provoque malestar a los habitantes de nuestro municipio.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
AXADE OAXAGA DE JUÁREZ

2017 - 2018 SECRETARIA

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO 13/2018

SEGUNDO: A través de la Dirección de Comunicación Social se lleve a cabo campaña de concientización para fomentar la cultura vial en los ciclistas que circulan en la ciudad capital.

Acuerdo aprobado solamente en su punto Segundo, respecto a llevar a cabo campaña de concientización para fomentar la cultura vial en los ciclistas, con la adición manifestada por la Regidora de Salud Pública y de Vialidad y los comentarios vertidos por la Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal, en relación de que se sensibilice a los agentes de vialidad municipal respecto a la preferencia del peatón



DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

2017 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DE JURES

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

AYUNTAMIENTO



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO REGV/PA/003/2018

PRIMERO.- Se aprueba que el Programa denominado "Vía Recreativa" que se realiza el último día domingo de cada mes en la Calzada Porfirio Díaz de la Ciudad de Oaxaca, se establezca como un programa permanente, que tiene por objeto fomentar la actividad física, la convivencia e integración familiar; contribuye a la participación ciudadana, el desarrollo comunitario y la calidad de vida en beneficio de las y los ciudadanos.

Punto de Acuerdo fue aprobado con la adición formulada por el Regidor de Turismo y de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, respecto a realizar una amplia difusión al Programa, así como establecer rutas alternas a los vehículos que transitan por esa zona



DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

AXADA DE JUANE

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXAGA DE JUÁREZ

DE JUAREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

AYUNTAMIENTO



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SPM/110/2018

PRIMERO: Se aprueba la resolución de revocación de concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la empresa denominada SODES MÉXICO S.A. DE C.V.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el presente punto de acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE DAXACA DE JUÁREZ

2017 - 2018 SECOCTABLA

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

AMUNTAMIENTO



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SPM/112/2018

UNICO: Se autorice y faculte a la Lic. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández, Síndica Primera Municipal, para realizar la cesión de derechos a favor de la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. respecto del bien mueble identificado como: motocicleta, de marca Suzuki, modelo 2014, con número de motor J508-201733, con número de serie LC6GJ55EXE1100729, propiedad del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de exigir la indemnización correspondiente por pérdida total.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO **DOS M**IL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DELL'AYUNTAMIENTO
DE CAXACA DE JUÁREZ

2017 - 201 SECRETARIA

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- SE EXHORTA A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, DESARROLLO URBANO Y LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO, INDAGUEN Y SANCIONEN A LAS EMPRESAS QUE SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL COLOCAN ANUNCIOS EN LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

Punto de Acuerdo aprobado con la modificación formulada por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, C. José Antonio Hernández Fraguas, respecto a que se indaguen y sancionen tanto a personas físicas como morales



DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

2017 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXANA DE JUÁREZ

DE JUAREZ 1017 - 201

MARÇOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN AYUNTAMIENTO



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXXII de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción XXIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 1, 3, 11, 130 fracción II, 131 y 141, del Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción II y III inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y administraran libremente su hacienda pública, asimismo coinciden en establecer que los municipios tienen a su cargo el servicio público de panteones y tendrán facultades ·para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen los servicios públicos de su competencia.



SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 69 que el Presidente Municipal para el cumplimiento de sus funciones se auxiliara de los órganos administrativos que conforme a dicha ley se establezcan; en idéntico sentido se refiere al artículo 53 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por su parte el artículo 115 del Bando citado señala que para la organización y administración de los servicios públicos en el Municipio se nombrarán los funcionarios necesarios para el cumplimiento de los fines como Institución del Municipio libre; en tal sentido el artículo 121 fracción IV del Bando en comento, establece que para el despacho de los asuntos de orden administrativos y la atención de los servicios públicos, se auxiliara de la Coordinación de Servicios Municipales.

TERCERO.- Que el funcionamiento y operación de los cementerios en el Municipio de Oaxaca de Juárez, constituyen un servicio público que comprende entre otros la inhumación de cadáveres, cuya aplicación y vigilancia está a cargo del Presidente Municipal, quien las ejercerá a través de las dependencias administrativas y operativas que correspondan conforme al reglamento de la administración pública municipal, tal y como lo disponen los artículos 2 y 3 del Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Que la Coordinación de Servicios Municipales tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones planear, coordinar, supervisar y vigilar la administración, funcionamiento y conservación de los panteones municipales, así como las funciones que le sean encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal, como lo establece la fracción XXI del artículo 168 fracciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 131 del Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto por el Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las pólizas de perpetuidad son expedidas y firmadas por el Presidente Municipal, en cuyo documento se hace constar los datos de registro de las fosas ubicadas dentro de los panteones municipales; cuya atribución puede ser delegada al titular de la Coordinación de Servicios Municipales, con la finalidad de propiciar una mayor eficiencia y eficacia de la Administración Pública municipal, pues permite la atención ágil y rápida de los asuntos siempre en beneficio de los gobernados.



En función de lo anterior y con la finalidad de procurar la mejor organización de la función administrativa y agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Presidencia Municipal, es necesario expedir el presente acuerdo con el fin de otorgar certeza jurídica respecto de las facultades delegadas.

Por las razones expuestas y fundadas, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se delega al Coordinador de Servicios Municipales, la suscripción y firma de las pólizas de perpetuidad para la inhumación de cadáveres en el Municipio de Oaxaca de Juárez, función que deberá realizar de manera conjunta con el Administrador General de Panteones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, para que produzca efectos jurídicos contra terceros, con fundamento en el primer párrafo del artículo 4º de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C DE OAXACA DE JUÁREZ

DE JUAREZ

SECRETAR

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

AYUNTAMIENTO



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

JAZMÍN AURORA QUINTERO DE PABLO, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 1, 121 fracción II, 137, 138 fracción I y 139 fracciones I, III, XXIII y XXXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dispone que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.



Que los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado. Asimismo, se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, establece que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el SFU deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

COMUNICADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018

PRIMERO. Se hace del conocimiento del público en general los informes trimestrales correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, reportados en el Sistema de Formato Único (SFU) establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tal fin.



SEGUNDO. Se presenta el informe general correspondiente al componente de Gestión de Proyectos:

Concepto	Reportado al Primer Trimestre
Número total de proyectos validados al trimestre	203
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$134,515,132.52
Monto total pagado de los proyectos validados	\$127,204,820.00
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	99.25%

TERCERO. Se presentan los informes generales correspondientes al componente de Avance Financiero:

Concepto	Reportado al Primer Trimestre
Número de programas presupuestarios informados	20
Monto total aprobado de los programas presupuestarios	\$396,789,070.64
Monto total ejercido de los programas presupuestarios	\$169,373,756.11



Programas registrados durante el Primer Trimestre

	Ejercido	0	0	0	0	9,000,750.00	4,268,338.93	0	13,763,753.10	0	2,999,980.00
	Modificado	0	2,392,542.17	335,222.15	1,251,188.83	9,000,750.00	63,739,407.76	1,164,549.55	13,763,753.10	298,918.33	3,000,000.00
	Aprobado	2,037,800.78	2,392,542.17	335,222.15	1,251,188.83	500,000.00	0	1,164,549.55	4,399,104.60	o	0
Nímero de	partidas cargadas	7	.5	2	ю	~	4	m	4		Y
	Programa Fondo Convenio – Específico	FAIS MUNICIPAL	FAIS MUNICIPAL	FAIS MUNICIPAL	FAIS MUNICIPAL	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	FAIS MUNICIPAL	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL
	Clave del Programa	1004	1004	1004	1004	S071	U130	1004	700N	S020	S071
	Descripción del Programa	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)			
	Clave del Ramo	33	33	33	33	20	23	33	4	01	20
	Descripción del Ramo	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DESARROLLO SOCIAL	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	GOBERNACIÓN	ECONOMÍA	DESARROLLO SOCIAL			
	Tipo de recurso	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS - 1	APORTACIONES FEDERALES - 2	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS - 1
	Ciclo de recurso	2011	2012	2013	2015	2016	2016	2016	2017	2017	2017



Programas registrados durante el Primer Trimestre

 			*							
Ejercido	862,550.49	6,055,522.11	2,433,726.22	93,644,184.48	7,763,881.05	1,225,918.84	0	0	666,644.40	26,688,506.49
Modificado	915,830.11	6,060,000.00	4,414,199.92	93,644,184.48	7,763,881.05	1,225,998.84	7,000,000.00	0	120,231,283.87	160,506,746.31
 Aprobado	915,830.11	0000909	4,414,199.92	93,644,184.48	7,763,881.05	0	0	15,000,000.00	117,413,616.00	145,556,951.00
Número de partidas cargadas	•	2	-	7	5.	~		-	G	502
Programa Fondo Convenio – Específico	PROGRAMAS REGIONALES	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	FAIS MUNICIPAL	FORTAMUN	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FAIS MUNICIPAL	FORTAMUN
Clave del Programa	U022	U130	U132	1004	1005	R070	S268	700N	1004	1005
Descripción del Programa	PROGRAMAS REGIONALES	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FORTAMUN	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FORTAMUN
Clave del Ramo	23	23	23	33	33	48	48	4	33	33
Descripción del Ramo	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	CULTURA	CULTURA	GOBERNACIÓN	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
Tipo de recurso	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS - 1	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS - 1	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2
Ciclo de recurso	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2018	2018	2018



CUARTO. Se presentan los informes correspondientes al componente de Indicadores:

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Indicatorus	ucional Nombre del Indicador	es para la Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	es para la Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS cial	es para la Porcentaje de proyectos Complementarios registrados cial	Primer Trimestre 2018			Justificación
	Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			Mata y Avance al periodo	(4)
	Subfunción	2 - Vivienda y Servicios a 7 - Desarrollo Regional la Comunidad	2 - Vivienda y Servicios a 7 - Desarrollo Regional la Comunidad	2 - Vivenda y Servicios a 7 - Desarrollo Regional			Mata y A	Realizado en el Avance (%)
	Función)		Meta programa Peali
	Fin	de nes 2 - Desarrollo Social	de nes 2. Desarrollo Social	de nes 2 - Desarrollo Social				Dimensión del M Indicador
Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal				.da Tipo
Program	Programa Presupuestario	eneral ón y A	eneral on y 1004 A	ieneral ón y A)			Unidad de Medida
	Unidad	nes 416 - Dirección Genera ra de Programación y duvas Presupuesto A	nes 416 - Dirección Genera ra de Programación y ativas Presupuesto A	nes 416 - Dirección Genera ra de Programación y ativas Presupuesto A		3 4	Indicadores	Frecuencia de Medición
	Ramo	33 - Aportaciones Federales para Federales Para Partidades Federativas y Municiplos	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios			Ind	Nivel del Indicador
	Municipio	Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez		ā		цо
	del Entidad del Federativa	Oaxaca	Oaxaca	Oaxaca				Método de Cálculo
	Responsable del Registro del Avance	Municipio	Municipio	Municipio				

obras en proceso de licitación, sólo se capturó la obra de indirectos

10.97

Eficacia

Gestión

Porcentaje

Trimestral

Actividad

(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/*100

Eficacia

Gestión

Trimestral

Actividad

(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100

obras en proceso de licitación

Eficacia

Gestión

Porcentaje

Trimestral

Actividad

(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al timestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al timestre correspondiente/100



INDICADOR FIV

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

	Nombre del Indicador	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Índice de Dependencia Financiera	Porcentaje de avance en las metas	Índice en el Ejercicio de Recursos	nestre 2018
Indicadores	Actividad Institucional No	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municiplos y indice de de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territonales del Distrito Federal	6 - Fondo de Aportaciones para el Forda de las Municipios y Porce de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municípios y indico de las Demarcaciones Tentronales del Distrito Federal	Primer Trimestre 2018
	subfunción Activ					
	Función	ocial 2 - Vivienda y Servicios a 7 - Desarrollo Regional la Comunidad	2 - Vivenda y Servicios a 7 - Desarrollo Regional la Comunidad	Social 2 - Vivienda y Servicios a 7 - Desarrollo Regional la Comunidad	2 - Desandlo Social 2 - Vivienda y Servicios a 7 - Desantolo Regional la Comunidad	
apusatario	Nombre del Programa Presupuestario	FORTAMUN 2 - Desarrollo Social	FORTAMUN 2 - Desarrollo Social	FORTAMUN 2 - Desarrollo Social	FORTAMUN 2 - Desarrdio 6	
Frograms Presuplestario	Programa N Presupuesta rio Pre	9001	5001	1005	9001	
	Unidad	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	
	Ramo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas v Municipios	is is	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	
	Municipio	Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez	
	Entidad Federativa	Oaxaca	Oaxaca	Oaxaca	Oaxaca	
	Responsable del Registro del	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	

		Indicadores			\ \ \			Meta y Avance al periodo	
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Segundad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) *	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	2.06		NA	
(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación temtiorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación temtional del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	φ		NA	C
(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	23.7	23.7	información al trimestre
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territoria / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territoria)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	16.6	8.67	



QUINTO. Los informes trimestrales completos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Formato Único (SFU), se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet oficial del municipio, a través de los siguientes enlaces:

l. Gestión de Proyectos: http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-

transparencia/archivos/federal/70/XXXI/2018-1ER-TRIM-GESTION-DE-PROYECTOS.zip

II. Avance Financiero:

http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portaltransparencia/archivos/federal/70/XXXI/2018-1ER-TRIM-AVANCE-FINANCIERO.zip

III. Indicadores:

http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portaltransparencia/archivos/federal/70/XXXI/2018-1ER-TRIM-INDICADORES.zip

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 del mes de mayo de 2018.

ATENTAMENTE EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

TESORERA MUNICIPAL

C. JAZMÍN AURORA QUINTERO DE PABLO



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

M JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

2017-2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL ÁYUNTAMIENTO
DE OAXAGA DE JUÁREZ

DE JUAREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

AYUNTAMIENTO



Se imprimieron 28 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez

Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Telefono: 01 (951) 5 01 55 04 y 5 01 55 06